



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DIRECCION FINANZAS

DECRETO EXENTO 3520 /
EDUCACION

VALLENAR, 09 JUL. 2014

VISTOS

- 1.- Prov.N°2159/DAEM del 01-07-2014, Ord.N°142 de fecha 01 de Julio del 2014 emitido por el Director del Liceo Pedro Troncoso Machuca.
- 2.- Disponibilidad de Fondos Mantenimiento 2014 destinados a los establecimientos educacionales de la Comuna de ValLENAR.
- 3.- Lo dispuesto en Decreto Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980 y sus modificaciones y DFL N°1, Código del Trabajo del 2002 y sus modificaciones, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Decreto Exento N°3973 del 31 de Julio del 2013, que delega facultad de "Sostenedor" de los establecimientos educacionales Administrados por la I. Municipalidad de ValLENAR, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal
- 6.- Decreto Exento N°1214 del 05 de Marzo del 2014, que nombra Sostenedor de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna.

DECRETO

1.- Apruébese la Transferencia de Fondos a la cuenta corriente del establecimiento educacional, vía Office Banking, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), correspondientes a los Fondos de Mantenimiento Año 2014, del establecimiento educacional denominado LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA, a cargo del funcionario responsable de esta gestión es el SR. RAUL CHACANA FLORES, C.I.N°7.501.055-9, haciendo uso de sus facultades delegadas.

2.- El costo de lo especificado en la presente resolución deberá imputarse a los Fondos de Mantenimiento 2014.

3.- El funcionario responsable deberá rendir cuenta documentada con boleta o factura, electrónica en donde se detallen los artículos adquiridos, sin enmendadura al Jefe de Finanzas DAEM de los gastos que origine dicha ejecución.

4.- Además para realizar compras superiores a 3 UTM, se debe obligatoriamente hacer a través de Chile Compra, según lo contempla la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°19.866, acción que debe coordinarse con la Sección Adquisiciones DAEM.

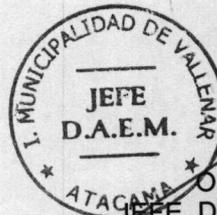
5.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA.



NANCY FARFAN RIVEROS
 SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR TAPIA VERA
 JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN
 DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Contabilidad DAEM
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes Municipal
- Secretaría D.A.E.M.
- Secretaría Finanzas D.A.E.M.
- NFR/OTV/CP/L/tpgm.